

PERSONAS DE CONTACTO

Santiago Garrido santiago.garrido@garrigues.com
 Antonio Baena antonio.baena@garriguesmedioambiente.com
 Tel. 91 514 52 00

Junio, 2012

REGLAMENTO (UE) N° 493/2012 DE LA COMISIÓN, DE 11 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 2006/66/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, NORMAS DETALLADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS NIVELES DE EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES (DOUE DE 12 DE JUNIO DE 2012)

De conformidad con el artículo 12.6.a) de la Directiva 2006/66/CE de 6 de septiembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE, el Anexo III de esta Directiva podrá ser adaptado o complementado para tener en cuenta la evolución científica o técnica añadiéndose, entre otras, las normas precisas relativas al cálculo de los niveles de eficiencia de reciclado. En este sentido, el presente Reglamento completa el Anexo III, parte B de la citada Directiva para establecer dicho cálculo, aplicándose a los procesos de reciclado de los residuos de pilas y acumuladores a partir del 1 de enero de 2014. En cuanto a su contenido, por un lado, el Reglamento define conceptos tales como proceso, preparación y nivel de eficiencia de reciclado así como fracción de entrada y de salida y, por otro, regula los métodos para el cálculo del nivel de eficiencia de reciclado: (i) Anexo I: residuos de pilas y acumuladores de plomo-ácido, de níquel-cadmio o de otro tipo; (ii) Anexo II: porcentaje del contenido de plomo reciclado y (iii) Anexo III: porcentaje del contenido de cadmio reciclado. Finalmente, el Reglamento obliga a las empresas de reciclado a elaborar anualmente un informe con la información contenida en los anexos IV, V y VI sobre los niveles de eficiencia de reciclado de las pilas y acumuladores de plomo-ácido, de níquel-cadmio y de otros materiales, respectivamente, que deberán presentar en los cuatro primeros meses del año, debiendo enviar el primero de ellos antes del 30 de abril de 2015.

DECRETO 91/2012, DE 25 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN CINEGÉTICA Y EL EJERCICIO DE LA CAZA (DOE DE 1 DE JUNIO DE 2012)

El presente Decreto, en desarrollo de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza en Extremadura. Se estructura en los siguientes Títulos:

- (i) **Título Preliminar:** regula el objeto y los objetivos específicos del Reglamento, entre otros, determinar la clasificación de las especies cinegéticas, regular su introducción y tenencia en cautividad, regular los planes técnicos de caza y la expedición y clasificación de las licencias de caza y establecer las modalidades de caza así como el régimen de autorizaciones o comunicaciones previas para el ejercicio de la misma.
- (ii) **Título I. Gestión cinegética,** (a) desarrolla la clasificación de especies cinegéticas en categorías, la introducción de las especies cinegéticas y las especies en cautividad y su anillado y marcado, (b) ordena la planificación cinegética, en concreto, el Plan general de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes comarcales y de especies y los Planes técnicos de caza; y (c) regula la Orden general de vedas en cuanto a su contenido y vigencia.
- (iii) **Título II. El ejercicio de la caza,** establece: (a) las licencias de caza, las autorizaciones temporales, el Registro de cazadores de Extremadura, el Registro de organizaciones profesionales de caza y la tramitación electrónica de las licencias; (b) los medios y modalidades de la caza, incluyendo, entre otros aspectos, la caza deportiva y la autorización del titular del aprovechamiento; y, por último, (c) las acciones cinegéticas específicas sometidas al régimen de autorización o comunicación previa.
- (iv) **Título III. Granjas cinegéticas y taxidermia,** desarrolla el aprovechamiento industrial y comercial de la caza y, en particular, las granjas cinegéticas, el comercio de piezas de caza, huevos y trofeos, y los talleres de taxidermia.
- (v) **Título IV. Organización y vigilancia de la caza,** dedicado, por una parte, al Consejo Extremeño de Caza y a la Comisión de Homologación de trofeos de caza de Extremadura y, por otra, a la vigilancia de la caza.

DECRETO-LEY 7/2012, DE 15 DE JUNIO DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES (BOIB DE 21 DE JUNIO DE 2012)

A través del citado Decreto-ley se establecen diversas medidas normativas urgentes en materia de industria y energía y de otras actividades. En concreto, en materia de industria y energía, regula la declaración de utilidad pública así como el procedimiento y los efectos de las instalaciones de generación de electricidad incluidas en el régimen especial de energía eólica, solar o hidráulica, biomasa, energía procedente del mar u otras similares según su interés energético o aprovechamiento de espacios degradados. La declaración de utilidad pública tiene los efectos previstos en los artículos 25, 26.5 y 26.6 del Plan Director Sectorial de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 96/2005, de 23 de diciembre, en concreto, el no sometimiento a licencias y actos de control preventivo ni a licencia ni autorizaciones en materia de actividades clasificadas. Asimismo, regula la gestión de la extracción y el tratamiento de la biomasa vegetal, definiendo el concepto de "gestor de biomasa vegetal", "puntos de recogida y tratamiento de biomasa vegetal" y "puntos de almacenamiento y transferencia de biomasa vegetal". Por otro lado, destaca la regulación de un procedimiento de regularización de actividades existentes que no dispongan de licencia de actividad y que acrediten el ejercicio de la misma antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de Régimen Jurídico de la Licencias Integradas de Actividad de las Illes Balears, esto es, el 28 de abril de 2007. Finalmente, se simplifican los procedimientos administrativos y se reserva la necesidad del permiso de instalación únicamente para las actividades permanentes mayores, las cuales, asimismo, se delimitan nuevamente, así como las actividades permanentes menores y las inocuas, cuyo ejercicio, en ambos casos, únicamente requiere la presentación de una declaración responsable.

	DISPOSICIONES GENERALES
	UNIÓN EUROPEA
ACUERDO EEE	<p>DECISIÓN N° 16/2012, de 10 de febrero de 2012, del Comité Mixto del EEE, por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE (DOUE de 21 de junio de 2012).</p> <p>DECISIÓN N° 17/2012, de 10 de febrero de 2012, del Comité Mixto del EEE, por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE (DOUE de 21 de junio de 2012).</p> <p>DECISIÓN N° 28/2012, de 10 de febrero de 2012, del Comité Mixto del EEE, por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 21 de junio de 2012).</p> <p>DECISIÓN N° 29/2012, de 10 de febrero de 2012, del Comité Mixto del EEE, por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DOUE de 21 de junio de 2012).</p>
COMPUESTOS ORGÁNICOS PERSISTENTES	<p>REGLAMENTO (UE) N° 519/2012 de 19 de junio de 2012, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, con respecto al anexo I (DOUE de 20 de junio de 2012).</p>
EMISIONES PROCEDENTES DE TURISMOS Y VEHICULOS COMERCIALES LIGEROS	<p>REGLAMENTO (UE) N° 459/2012 de 29 de mayo de 2012, de la Comisión, por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) no 692/2008 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (DOUE de 1 de junio de 2012).</p>
ETIQUETADO PRODUCTOS ECOLÓGICOS	<p>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 505/2012 de 14 de junio de 2012, de la Comisión, que modifica y corrige el Reglamento (CE) no 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (DOUE de 15 de junio de 2012).</p>
LIMITE MÁXIMO DE RESIDUOS	<p>REGLAMENTO (UE) N° 473/2012 de 4 de junio de 2012, de la Comisión, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) no 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de espinetoram (XDE-175) en determinados productos (DOUE de 5 de junio de 2012).</p> <p>REGLAMENTO (UE) N° 556/2012 de 26 de junio de 2012, de la Comisión, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) no 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de espinosad en las frambuesas (en el interior o en la superficie) (DOUE de 27 de junio de 2012).</p>
PLAN RECUPERACIÓN ATUN ROJO	<p>REGLAMENTO (UE) N° 500/2012 de 13 de junio de 2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo (DOUE de 16 de junio de 2012).</p>
PRODUCTOS ECOLOGICOS	<p>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 508/2012 de 20 de junio de 2012, de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) no 1235/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DOUE de 21 de junio de 2012).</p>

<p>RECICLADO DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES</p>	<p>REGLAMENTO (UE) N° 493/2012 de 11 de junio de 2012, de la Comisión, por el que se establecen, de conformidad con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, normas detalladas para el cálculo de los niveles de eficiencia de los procesos de reciclado de los residuos de pilas y acumuladores (DOUE de 12 de junio de 2012).</p>
<p>SUSTANCIAS ACTIVAS</p>	<p>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 466/2012 de 1 de junio de 2012, de la Comisión, por el que se modifica el anexo del Reglamento (UE) no 37/2010, relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal, en lo que respecta a la sustancia clorsulón (DOUE de 2 de junio de 2012).</p>
<p>BIOCIDAS</p>	<p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN PRE/927/2012, de 3 de mayo de 2012, por la que se incluyen las sustancias activas imidacloprid, abamectina y 4,5-dicloro-2-octil-2H-isotiazol-3-ona, en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (BOE de 11 de junio de 2012).</p>
<p>COMISIÓN MINISTERIAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</p>	<p>ORDEN PRE/1238/2012, de 7 de junio de 2012, del Ministerio de la Presidencia, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de la Presidencia (BOE de 12 de junio de 2012).</p>
<p>JUNTA Y MESA DE CONTRATACIÓN</p>	<p>ORDEN AAA/1389/2012, de 19 de junio de 2012, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los servicios comunes, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE de 27 de junio de 2012).</p>
<p>PRESUPUESTOS</p>	<p>LEY 2/2012, de 29 de junio de 2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio de 2012).</p>
<p>SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE</p>	<p>ACUERDO MULTILATERAL M-245 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11-07-2011) sobre los requisitos de las sustancias peligrosas para el medioambiente (EHS) relacionados con la clase 7, hecho en Madrid el 3 de abril de 2012 (BOE de 25 de junio de 2012).</p>
<p>CAZA</p>	<p style="text-align: center;">COMUNIDADES AUTÓNOMAS</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i></p> <p>ORDEN de 13 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 27 de junio de 2012).</p>
<p>ESTRUCTURA ORGANICA</p>	<p>DECRETO 151/2012, de 5 de junio de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (BOJA de 13 de junio de 2012).</p> <p><i>Comunidad Autónoma de Aragón</i></p>
<p>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</p>	<p>LEY 5/2012, de 7 de junio de 2012, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón (BOA de 16 de junio de 2012).</p>
<p>ESTRUCTURA PERIFERICA</p>	<p>DECRETO 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOA de 1 de junio de 2012).</p>

<p>MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS</p>	<p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY 3/2012, de 8 de marzo de 2012, de Presidencia, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 21 de junio de 2012).</p>
<p>PLAN GENERAL DE CAZA</p>	<p>ORDEN de 10 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2011-2012 (BOA de 11 de junio de 2012).</p>
<p>PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES</p>	<p>ORDEN de 5 de junio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2012-2013 (BOA de 27 de junio de 2012).</p>
<p>CAZA</p>	<p>DECRETO 140 /2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de elaboración y los contenidos mínimos de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (BOA de 1 de junio de 2012).</p>
<p>COMUNICACIÓN PREVIA</p>	<p><i>Comunidad Autónoma de Canarias</i></p> <p>ORDEN de 27 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2012, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 29 de junio de 2012).</p>
<p>MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES</p>	<p>DECRETO 53/2012, de 7 de junio de 2012, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento aplicable al régimen de comunicación previa en materia de actividades clasificadas (BOC de 15 de junio de 2012).</p>
<p>REGLAMENTO ORGÁNICO</p>	<p>LEY 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC de 26 de junio de 2012).</p>
<p>ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO</p>	<p>DECRETO 55/2012, de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC de 25 de junio de 2012).</p>
<p>RESERVA NACIONAL DE CAZA DEL ALTO PALLARS- ARÁN</p>	<p><i>Comunidad Autónoma de Cantabria</i></p> <p>LEY DE CANTABRIA 3/2012, de 21 de junio de 2012, de la Presidencia, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC de 29 de junio de 2012).</p>
	<p><i>Comunidad Autónoma de Cataluña</i></p> <p>LEY 8/2012, de 25 de junio de 2012, del Departamento de Presidencia, de modificación de los límites y la denominación de la Reserva Nacional de Caza del Alto Pallars – Arán (DOGC de 28 de junio de 2012).</p>

<p>CAZA</p>	<p><i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i></p> <p>DECRETO 91/2012, de 25 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (DOE de 1 de junio de 2012).</p>
<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA</p>	<p>DECRETO 105/2012, de 15 de junio de 2012, de la Consejería de Administración Pública, por el que se modifica el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE de 21 de junio de 2012).</p>
<p>IMPUESTO SOBRE MEDIO AMBIENTE</p>	<p>ORDEN de 12 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y el procedimiento para su presentación telemática (DOE de 18 de junio de 2012).</p>
<p>MEDIDAS URGENTES</p>	<p>LEY 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 29 de junio de 2012).</p>
<p>CANON DEL AGUA Y COEFICIENTE DE VERTIDO</p>	<p><i>Comunidad Autónoma de Galicia</i></p> <p>DECRETO 136/2012, de 31 de mayo de 2012, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, por el que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales (DOG de 22 de junio de 2012).</p>
<p>CAZA</p>	<p>ORDEN de 15 de junio de 2012, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2012-2013 (DOG de 26 de junio de 2012).</p>
<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA</p>	<p>DECRETO 131/2012, de 31 de mayo de 2012, de la Consellería de Medio Rural y del Mar, por el que se modifica el Decreto 46/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Mar y del Fondo Gallego de Garantía Agraria (DOG de 14 de junio de 2012).</p>
<p>ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO</p>	<p>DECRETO 129/2012, del 31 de mayo de 2012, Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por el que se regula el régimen aplicable a personal de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico de Galicia que sean objeto de creación, adaptación o extinción (DOG de 13 de junio de 2012).</p>
<p>FLUORACIÓN DE LAS AGUAS POTABLES DE CONSUMO PÚBLICO</p>	<p>DECRETO 134/2012, de 31 de mayo de 2012, de la Consellería de Sanidad, por el que se deroga el Decreto 350/1990, de 22 de junio, sobre fluoración de las aguas potables de consumo público (DOG de 19 de junio de 2012).</p>
<p>LODOS DE DEPURADORA</p>	<p>DECRETO 125/2012, de 10 de mayo de 2012, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por el que se regula la utilización de lodos de depuradora en el ámbito del sector agrario en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 6 de junio de 2012).</p>
<p>CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA</p>	<p><i>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</i></p> <p>ORDEN de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican los reglamentos de régimen interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y de las Denominaciones de Origen, genéricas y específicas, y de sus Consejos Reguladores (BORM de 26 de junio de 2012).</p>

MERCADO INTERIOR	<p>ORDEN de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se transpone la directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y se modifica la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el carné de mariscador (BORM de 26 de junio de 2012).</p>
MEDIDAS TRIBUTARIAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	<p>LEY 6/2012, de 29 de junio de 2012, de Presidencia, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio de 2012).</p>
ORGANIZACIÓN	<p>DECRETO N° 74/2012, de 1 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia (BORM de 5 de junio de 2012).</p>
	<p><i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i></p>
CAZA	<p>ORDEN N° 14/2012, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan las limitaciones y períodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2012-2013 (BOR de 22 de junio de 2012).</p>
	<p>ORDEN 15/2012, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la caza mayor en batida y caza menor en la Reserva Regional de Caza de La Rioja, Cameros Demanda y en los cotos sociales de caza de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante la temporada 2012/2013 (BOR de 22 de junio de 2012).</p>
INCENDIOS FORESTALES	<p>ORDEN N° 10/2012, de 25 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2012/2013 (BOR de 1 de junio de 2012).</p>
	<p><i>Comunidad Autónoma de las Illes Balears</i></p>
INDUSTRIA Y ENERGÍA	<p>DECRETO LEY 7/2012, de 15 de junio de 2012, de Presidencia, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades (BOIB de 21 de junio de 2012).</p>
	<p><i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i></p>
ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA	<p>CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 278/2011, de 27 de diciembre de 2011, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (BOPV de 27 de junio de 2012).</p>
COMITÉ CONSULTIVO DE PESCA	<p>CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 45/2012, de 27 de marzo de 2012, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por el que se crea el Comité Consultivo de Pesca (BOPV de 26 de junio de 2012).</p>
CONSEJO AGRARIO Y ALIMENTARIO DE EUSKADI Y COMISIÓN POLÍTICA AGRARIA Y ALIMENTARIA	<p>DECRETO 44/2012, de 27 de marzo de 2012, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por el que se determinan las funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Agrario y Alimentario de Euskadi y de la Comisión de Política Agraria y Alimentaria (BOPV de 13 de junio de 2012).</p>
POLÍTICA AGRARIA Y ALIMENTARIA	<p>LEY 9/2012, de 24 de mayo de 2012, de la Presidencia, de modificación de la Ley de Política Agraria y Alimentaria (BOPV de 5 junio de 2012).</p>

ESTRUCTURA ORGÁNICA	<p><i>Comunidad Autónoma del Principado de Asturias</i></p> <p>DECRETO 77/2012, de 14 de junio de 2012, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (BOPA de 15 de junio de 2012).</p>
CAZA	<p><i>Comunidad de Castilla y León</i></p> <p>ORDEN FYM/464/2012, de 25 de junio de 2012, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza (BOCYL de 29 de junio de 2012).</p>
INCENDIOS FORESTALES	<p>ORDEN FYM/478/2012, de 22 de junio de 2012, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales (BOCYL de 27 de junio de 2012).</p>
PESCA	<p>ORDEN FYM/378/2012, de 29 de mayo de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente y Fomento, por la que se dictan normas complementarias para la regulación de la pesca de determinadas especies exóticas invasoras (BOCYL de 1 de junio de 2012).</p>
RUIDO	<p>ORDEN FYM/379/2012, de 29 de mayo de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente y Fomento, por la que se fijan las Normas Complementarias para la adjudicación de permisos en cotos de pesca de salmónidos afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras (BOCYL de 1 de junio de 2012).</p>
CAZA Y PESCA	<p>ORDEN FYM/412/2012, de 22 de mayo de 2012, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueban los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de la red regional de Castilla y León (BOCYL de 19 de junio de 2012).</p> <p><i>Comunidad de Madrid</i></p>
CAZA	<p>ORDEN 956/2012, de 10 de mayo de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1055/2004, de 24 de junio, por la que se regulan las licencias de caza y pesca para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (BOCM de 8 de junio de 2012).</p>
ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	<p>ORDEN 1833/2012, de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2012-2013 (BOCM de 22 de junio de 2012).</p> <p><i>Comunidad Foral de Navarra</i></p>
CAZA	<p>ORDEN FORAL 303/2012, de 8 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2012-2013 (BON de 28 de junio de 2012).</p>
ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	<p>DECRETO FORAL 11/2012, de 22 de junio de 2012, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BON de 23 de junio de 2012).</p>
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	<p>LEY FORAL 11/2012, de 21 de junio de 2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto (BON de 28 de junio de 2012).</p>

<p>AGUAS RESIDUALES</p> <p>PARAJE NATURAL</p>	<p><i>Comunitat Valenciana</i></p> <p>DECRETO 91/2012, de 1 de junio de 2012, del Consell, por el que se modifica el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (DOCV de 5 de junio de 2012).</p> <p>DECRETO 104/2012, de 22 de junio de 2012, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Cinc Germans, en el término municipal de Canals (DOCV de 26 de junio de 2012).</p>
---	--

El presente Boletín contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica-fiscal.

© Junio 2012. J&A Garrigues, S.L.P. quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.